Gobernación de Casanare
NIT:892099210-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2024-03072

DEPENDENCIA	Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2024-10-03
1.2 NOMBRE	Implementación de estrategias de investigación y aplicación de tecnologia dirigida a productores agrícolas y pecuarios del departamento Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024005850020
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

9.17.1708.1100.2024005850020.0.121000.2.3.2.02.02.180	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INVESTIGACIÓN Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA DIRIGIDA A PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y PECUARIOS DEL DEPARTAMENTO CASANARE	Ingresos corrientes de Libre Destinación	1708020	91131	$81.716.531,50
9.17.1708.1100.2024005850020.0.13111105.2.3.2.02.02.180	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INVESTIGACIÓN Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA DIRIGIDA A PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y PECUARIOS DEL DEPARTAMENTO CASANARE	Reintegros y otros recursos no apropiados ICLD	1708020	91131	$2.757.808,50

FUENTE DE FINANCIACIÓN

121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$81.716.531,50
13111105	Reintegros y otros recursos no apropiados ICLD	$2.757.808,50

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Fortalecer el manejo, investigación y salvaguarda de la raza criollo Casanare para su conservación y aprovechamiento genético
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Implementar acciones enfocadas en el manejo, conservación y multiplicación de la raza bovina Criollo Casanare
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Estaciones experimentales para uso investigativo agrícola y pecuario ampliadas
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	- Insumos, materiales y equipos agropecuarios y de ferretería adquiridos para fortalecer las acciones de conservación, multiplicación y aprovechamiento de la genética de la raza de ganado criollo Casanare ubicada en la granja el bubuy del departamento de Casanare. - Un (1) informe consolidado con registro fotográfico de cada uno de los insumos entregados que contenga nombre y descripción del bien servicio con su totalidad de cantidades.

1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	42 42 fincas identificadas con ejemplares con características genotípicas propias de esta raza.bovina criollo Casanare	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	1

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planobjetoificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. El Departamento de Casanare dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, cuyo propósito principal es liderar los planes, programas y proyectos de la Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con la normatividad vigente y objetivos del sector; secretaria que cuenta con las siguientes Direcciones: Empresarial, Ambiental y de Desarrollo Rural. De acuerdo con el Decreto antes mencionado, la Dirección de Desarrollo Rural tiene como funciones, entre otras las siguientes: 1.- Proponer los planes, programas y proyectos del sector agropecuario y piscícola que deberán adoptarse a cargo del Departamento 2.- Llevar la iniciativa de adaptación de la política Nacional agropecuaria, piscícola y de Desarrollo Rural en general a las condiciones del Departamento. Así mismo, la Asamblea Departamental de Casanare emanó la Ordenanza No. -032 de 2014 "POR LA CUAL SE DECLARA LA RAZA BOVINA CRIOLLA CASANARE COMO PATRIMONIO GENETICO DEPARTAMENTAL, Y SE OTORGA UNA AUTORIZACION", en su artículo primero ordena: Declarar la Raza Bovina Criolla Casanare como patrimonio genético Departamental, con el objeto de contribuir a su multiplicación, mejoramiento genético, protección, promoción y desarrollo. Hay que señalar que para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 3. Casanare, Agroindustria y Economía, que incluye en el Sector 11: Agricultura y Desarrollo Rural, Programa 1708: Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria y Meta 192: Realizar las alianzas interinstitucionales y acuerdos necesarios para Optimizar la Granja el Bubuy-Raza Criollo Casanare que incluye el manejo e investigación y salvaguarda de la raza criollo Casanare para su conservación y aprovechamiento genético, con la Actividad: Implementar acciones enfocadas en el manejo, conservación y multiplicación de la raza bovina Criollo Casanare Teniendo en cuenta la sanción del Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027" y la ORDENANZA N". 003 DE 2023 (19 de enero de 2023) "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE PARA ENAJENAR A TITULO ONEROSO, BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, DURANTE LA VIGENCIA 2023" LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE, En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política ORDENA ARTÍCULO 41: Autorizar al Gobernador de Casanare para que en el término de cinco (05) meses, durante la vigencia 2023, efectúe las enajenaciones a título oneroso, de ochenta (80) semovientes de propiedad del Departamento de Casanare y que hacen parte del núcleo genético raza bovina Criollo Casanare ubicado en la Granja el Bubuy, según se detalla a continuación: PARÁGRAFO PRIMERO: Con el propósito de que se lleve a cabo la autorización otorgada en el presente artículo, el Gobernador de Casanare o su delegado realizará todos los actos jurídicos pertinentes para la respectiva enajenación, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable. ARTÍCULO 2: Ordenar que los recursos recaudados por concepto de estas enajenaciones se destinen específicamente para la financiación de los programas y proyectos relacionados con el funcionamiento, mejoramiento y fomento del núcleo genético raza bovina Criollo Casanare, ubicado en la Granja el Bubuy — Municipio de Aguazul. ARTÍCULO 3: Ordenar al Gobernador de Casanare que, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente rinda completo informe de los recursos obtenidos por este concepto ante la plenaria de esta Corporación. Dicho informe deberá ser rendido dentro de los tres (03) meses siguientes a la enajenación del total de semovientes que trata esta ordenanza. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a través de la Dirección de Desarrollo Rural está ejecutando

el proyecto de inversión denominado: Implementación de estrategias de investigación y aplicación de tecnología dirigida a productores agrícolas y pecuarios del Departamento de Casanare, registrado con el código BPIN 2024005850020 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: Aumentar la investigación y desarrollo de tecnología en el sector agropecuario del Departamento de Casanare dentro del cual se tiene como componente: Fortalecer el manejo, investigación y salvaguarda de la raza criollo Casanare para su conservación y aprovechamiento genético, para lo cual se tiene como actividad: Implementar acciones enfocadas en el manejo, conservación y multiplicación de la raza bovina Criollo Casanare. Así mismo, para la conservación y rescate de la raza bovina criollo Casanare, mediante la Ordenanza No. 032 de 2014, se declaró "La raza Bovina Criolla Casanare como Patrimonio Genético Departamental, con el objeto de contribuir a su multiplicación, mejoramiento genético, protección, promoción y desarrollo"; y es en razón de tal declaratoria que se requieren adelantar acciones para garantizar su mantenimiento, conservación, tratamiento y fortalecimiento de la raza bovina criolla Casanare, a través de decisiones institucionales, contractuales, encaminadas a una protección especial nacional por medio de Bancos de Germoplasma, en razón a que la raza por medio de un proceso milenario de adaptación genética a las condiciones extremas del ecosistema de las llanuras inundables, se ha consolidado como una alternativa genética que permite mejorar la productividad en los sistemas productivos en estos ecosistemas. La Granja El Bubuy es un bien de la Gobernación de Casanare y su administración está a cargo de la Dirección Técnica de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, tiene una extensión de 227 hectáreas más 5.288 metros cuadrados, ubicada en la Vereda La Esperanza del municipio de Aguazul Departamento de Casanare. El predio está destinado al fomento y rescate de la raza bovino criollo Casanare. En jornada de inventario y pesaje del núcleo genético realizada el dos (02) de agosto de 2024, se evidenció la existencia de un inventario total de 301 cabezas, categorizadas según sexo y etapa productiva, discriminadas así: Vacas Paridas 44 (Crías machos 21 y Crías hembras 23), Vacas Horras 64, Novillas Vientre 6, Novillas Levante 54, Machos Levante 65 y Machos Adultos 21. Es de resaltar que corresponden a animales con alto mestizaje de la raza mencionada y se encuentran clasificados racialmente en seis (6) familias, las cuales son clasificadas reproductivamente y son programadas para su multiplicación a través del sistema de apareamientos circular cíclico, con el fin de evitar la consanguinidad (parentesco) y degeneración de la raza. El Departamento de Casanare y CORPOICA hoy AGROSAVIA, suscribieron los Convenios No.- 0444 – 2006 y No.- 0149 - 2008, cuyo propósito fue adelantar proyecto de investigación para constituir un Banco de Germoplasma de la Raza Bovina Criolla Casanare, a fin de garantizar su conservación y fomento, siendo que para esa época se encontraba la raza en la categoría de peligro de extinción protegida; fue así entonces que se motivó el proyecto, denominado: Conformación de un banco de germoplasma in vivo de bovinos criollos Casanare y mantenimiento de su variabilidad genética en el Departamento de Casanare, el cual tuvo una duración de 14 meses, durante los cuales se identificaron 42 fincas con la identificación de ejemplares con características genotípicas propias de esta raza. El proyecto previamente mencionado mostró la necesidad de conservar la Raza Bovina Criolla Casanare, a través del análisis de una población de 14.086 bovinos, de los cuales indicaron que 797 se podrían catalogar como animales con fenotipo criollo; AGROSAVIA seleccionó 297 ejemplares para pruebas de genética molecular y a partir de allí se seleccionaron los animales que conformarían el núcleo de conservación de la raza ubicado en el predio rural denominado La Granja Agropecuaria el Rincón del Bubuy, vereda San José del Bubuy (Hoy Vereda La Esperanza) del Municipio de Aguazul adjudicado mediante Resolución No. 0055 del 9 de marzo de 2006 por parte del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER al Departamento de Casanare, destinada entre otras cosas; a la prestación de un servicio público de modernización de la ganadería en el Departamento de Casanare, así como al fomento y rescate del ganado criollo. La Gobernación de Casanare acorde con el Manual de funciones vigente ha designado en el Director Administrativo "Dirigir la administración y actualización de inventario de bienes de propiedad del Departamento, garantizando que los mismos se encuentren asegurados y al día en el pago de impuestos y servicios públicos que ellos ocasionen", en el Almacenista General: "Efectuar control al uso adecuado de los bienes de la entidad, conforme a la normativa vigente" y mediante Resolución No.- 303 de 2014 se asignó la competencia para la disposición, administración y custodia de la Granja El Bubuy en la Secretaria de Desarrollo Económico, Ganadería y Medio Ambiente. En lo que corresponde a la disposición de los bienes, uso y conservación, se tiene que en la Ley 734 de 2002 artículo 34 numerales 21 y 22, establece el deber a cargo de los servidores públicos de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que ha sido destinados, así como responder por la conservación y rendir cuenta oportuna de su utilización. Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024 del Plan de Desarrollo vigente, y con el fin de brindar atención sanitaria al inventario existente y mantenimiento infraestructura de la Granja El Bubuy, la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente con la presente contratación atender dos aspectos fundamentales: sanitario y de bienestar animal. De acuerdo a informe Diagnostico y necesidad de Insumos Veterinarios Granja El Bubuy. Ya que el 14 de agosto de 2024, el Profesional Universitario Javier Abril Forero – Profesional de apoyo a cargo de la asistencia técnica al núcleo genético (Ver anexo: Memorando No. 0126), se relacionan medicamentos, productos veterinarios requeridos para garantizar el status sanitario del predio, en la cual presenta la necesidad de la granja el Bubuy para suplir las necesidades y requerimientos que se requieren periódicamente como: Productos veterinarios: (Antiséptico y larvicida (para uso

externo en bovinos), vitaminas (Administración vía oral para bovinos), multivitamínico, antifúngico, antibióticos, antiparasitarios, pomadas, analgésicos, medicamentos coccidiostáticos, germicidas, mosquicidas y garrapaticidas, jeringas y agujas desechables, Kit disección, suturas absorbibles, hilos de seda para suturas, guantes quirúrgicos, mangas de palpar, agujas de sutura). Para garantizar el status sanitario y suplementación nutricional de los bovinos. Protocolo reproductivo: Dispositivo Intravaginal, Sincrodiol (utilización en la medicina veterinaria cuando se necesita reproducir el efecto de sustancias estrógenas naturales), Sincrocio (potente agente luteolítico), SincroCP (es indicado para inducir e sincronizar la ovulación de hembras bovinas en protocolos reproductivos), Sincro eCG (para la estimulación del crecimiento folicular). Suplementos estimulantes reproductivos para garantizar e incrementar la reproducción de los bovinos del predio e Insumos agrícolas: Sales minerales (coadyuvan a mejorar las ganancias diarias de peso en bovinos), sal mineralizada (doble propósito, levante o ceba), herbicida (selectivo utilizado principalmente para el control de malezas de hoja ancha y especies leñosas). Estos insumos aseguran una mayor nutrición de los bovinos mediante alimentos ricos en minerales, así como también pastos libres de malezas leñosas. y asi mismo insumos de ferretería para el mantenimiento de infraestructura del manejo de animales para obtener el binestar animal en la granja el Bubuy; en la cual el profesional contratado Arquitecto Luis Carlos Figueroa presenta requerimiento adquiridos del diagnóstico, en la cual mediante Memorando No. 0126 (Ver anexo), presenta la necesidad para una adecuada labor y el cumplimiento de su Misión Institucional, en la búsqueda de una eficiente función administrativa del predio Granja El Bubuy. Herramientas: (palines, palas, paladragas, limas triangulares, machetes, martillos, marcadores, Alicates, Grasa para rodamientos, Accesorios de seguridad para operadores de la guadaña, Aceites de motor y alambres). Mediante el uso de estas herramientas se pretenden realizar labores agrícolas de manera óptima, y su vez realizar mantenimiento a las instalaciones del predio así como también a algunos equipos y garantizar mayor seguridad a los operarios de equipos. Equipos: Brete báscula ganadero con cabina de trabajo trasera y delantera galvanizada y madera plástica para trabajo pesado (para el pesaje seguro y manejo eficiente del ganado en corrales), fumigadora (para aplicar tratamientos químicos para controlar parásitos y enfermedades en el ganado), hidrolavadora (para limpiar instalaciones ganaderas, removiendo suciedad y desinfectando áreas para mantener higiene), pulidora (para corte de tubería y labores mantenimiento del establecimiento), carretilla o buggy (para la carga y traslado de materiales). Estos equipos optimizan la eficacia y calidad de las labores que se desarrollan dentro de las instalaciones de la granja el Bubuy y Materiales para mantenimiento de infraestructura: (Pinturas, brochas, estopas de limpiar, bandejas plásticas, disolvente, lijas, cepillos de alambre, electrodos (para limpieza y embellecimiento de las áreas del predio, tubos de cerramiento (para reemplazo de estructura deteriorada por la corrosión o fuertes golpes). La mejora del bienestar animal es asociada con el mantenimiento aplicado a las instalaciones físicas del predio. Con el fin de verificar el tipo de elementos, cantidades aproximadas y calidades de los mismos, desde la Dirección de Desarrollo Rural se realizó estudio de mercado y se solicitaron 3 cotizaciones en empresas idóneas para realizar dicha cotizaciones; Por lo anterior es necesario contratar el suministro de sal mineralizada, medicamentos veterinarios y elementos de ferretería destinados a garantizar bienestar animal y el estatus sanitario de los semovientes de propiedad de la gobernación de Casanare y pertenecientes al núcleo genético de la raza bovina criollo Casanare asentado en la granja El Bubuy, municipio de aguazul Departamento de Casanare

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver ANÁLISIS DEL SECTOR ANEXO

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Gobernación de Casanare, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Director Técnico Empresarial de la Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto departamental 033 del 14 de mayo de 2023 y lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, estatuto anti corrupción.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Casanare, requiere garantizar el estatus sanitario, nutricional y reproductivo en mejorar el bienestar animal de los semovientes de propiedad de la Gobernación de Casanare, asentados en el predio Granja El Bubuy – Aguazul, en cumplimiento de su misión institucional mediante la adquisición medicamentos e insumos tipo veterinario tales como: sal mineralizada, productos veterinarios para atender enfermedades bacterianas y medicamentos para control de miasis, vitamínicos, tratamiento en procesos infecciosos, diarreas en terneros, parásitos externos e internos y hemoparásitos; y además la adquisición de insumos de ferretería y herramientas tales como: pinturas en aceite y agua, tubería para arreglos del corral, brete para el manejo de los animales, Hidrolavadora para la limpieza y demás jornadas de aseo a las instalaciones, para evitar el reservorio y hospedero de bacterias, hongos y demás microorganismos que afectan la salud de los semovientes de la granja, bomba fumigadora para realizar los baños periódicos de control de hectoparasitos de los semovientes,

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista deberá hacer la entrega de suplementos nutricionales, medicamentos veterinarios, equipos y elementos de ferretería para garantizar el cuidado, manejo y salvaguardar el núcleo genético raza criollo Casanare propiedad del departamento, asentado en la granja el bubuy municipio de aguazul departamento de Casanare Para el desarrollo de la entrega, el contratista deberá adelantar las siguientes actividades, así como las que se especifican en el anexo técnico que las desarrolla: 1. Suministrar los elementos descritos en el Anexo PRESUPUESTO OFICIAL EP 2024-03072, de acuerdo a componentes genéricos y de uso, en cantidades según las especificaciones descritas. DIEZ (10) frasco de 400 cc de Kyrogusan Antiséptico y larvisida, una (1) caja x 100 und. de Vitamina romade Oral, un (1) paquete X 50 unidades de calsyn en cojín, dos (2) frascos de Vitamina Alfa 3 Cicatrizante, dos (2) frasco x 500 ml de Vitamina Calfosvit, un (1) galón x 5 litros de Antifúngico (Acatak), dos (2) frascos x 50 ml de Antibiótico Ceftiofur, dos (2) frascos 50 ml de Antibiótico Enroflaxacina, tres (3) frascos x 500 cc de Antibiótico a base de Oxitetraciclina 200 mg, cuatro (4) frascos x 20 ml de Antibiótico Dexapen, tres (3) frascos x 500 ml de Antiparasitario Ivermectina, dos (2) frascos x 359 gramos de pomada alfa, dos (2) frascos x 500 ml de Vitamina Complelad B12, un (1) frasco x 250 ml de Vitamina B12 (Cianocobalamina) y Dextrosa (Glucosa), dos (2) frascos x 500ml de Vitamina Dextromin RB 12, un (1) frasco x 250 ml de Vitamina Vigantol ADE, dos (2) frascos x 250 ml de Antibiótico Enterogan OND, dos (2) frascos x 500 ml de Antiparasitario Trevesec inyectable, un (1) frasco x 500 ml de Antiparasitario Edo Ricobendazol, tres (3) frascos 250 ml de Antibiótico Tylan (Tilosina), tres (e) frascos x50 ml de Antibiótico Dectomax, tres (3) frascos x 50 ml de Analgésico Dipirona, tres (3) frascos x50 ml de Analgésico Vetalgina (NOVALGINA) 50% LG, tres (3) frascos x50 ml de Analgecico Flunixina, dos (2) galones x litro de Antiparasitario Panacur Antihelmíntico oral, tres (3) frascos x 100 ml de Coccigan, cinco (5)Frascos x 50 ml Vacuna antiaftosa, un (1) galón de cuatro (4) litros de Tintura de Yodo al 10%, dos (2) galones de cuatro (4) litros de Creolina al 17%, tres (3)litros de Cipermetrina 15% Mosquicida y garrapaticida, veinticinco (25) unidades de Jeringas desechable de 50 ML, veinticinco (25) unidades de Jeringas desechable de 20 ML, veinticinco (25) unidades de Jeringas desechable de 10 ML, dos (2) cajas x 100 unidades de Agujas desechable estéril de uso veterinario 18 Gx 1/2", dos (2) cajas x 100 unidades de Agujas desechable estéril de uso veterinario 16 Gx 1/2", dos (2) cajas x 100 unidades de Agujas desechable estéril de uso veterinario 18 Gx 1", dos (2) cajas x 100 unidades de Agujas desechable estéril de uso veterinario 16 Gx 1", dos (2) cajas x 100 unidades de Agujas desechable estéril de uso veterinario 18 Gx 1 1/2", dos (2) cajas x 100 unidades de Agujas desechable estéril de uso veterinario 16 Gx 1/2", dos (2) cajas x 100 unidades de Agujas desechable estéril de uso veterinario 23 Gx 1 1/2", dos (2) cajas x 100 unidades de Agujas desechable estéril de uso veterinario 14 Gx 1 1/2", dos (2) cajas x 100 unidades de Agujas desechable estéril de uso veterinario 12 Gx 1 1/2", dos (2) cajas x 100 unidades de Agujas desechable estéril de uso veterinario 12 Gx 1", dos (2) cajas x 100 unidades de Agujas desechable estéril de uso veterinario 21 Gx 1 1/2", dos (2) agujas intraruminal, un (1) kit disección de 13 piezas, cinco (5) unidades de Suturas absorbibles, dos (2) rollos de Hilo de seda para sutura, dos (2) cajas de Guantes quirúrgicos Talla L, dos (2) cajas de mangas de palpar, treinta (100) unidades de aguja sutura curva mediana, veinticinco (25) agujas de sutura curvas medianas, cuatro (4) bolsas x 10 dispositivos intravaginales, un (1) frasco x 100 ml de

Sincrodiol® (Benzoato de Estradiol), un (1) frasco x 50 ml de Sincrocio® (Cloprostenol sódico), un (1) frasco x 50 ml de SincroCP®, dos (2) frascos x 6000 ui Sincro eCG®, cuarenta(40) bultos de Sal mineral al 4 %, cuarenta (40) bultos de Sal mineral al 8 %, cinco (5) galones de tordon, tres (3) unidades de palines hoyadores, dos (2) unidades de palas redondas, tres (3) unidades de paladragas, cuatro (4) unidades de limas triangulare con mango, tres (3) unidades de machetes con funda, tres (3) unidades de martillos con cabo de madera, siete (7) unidades de lápiz marcador para ganado, tres (3) unidades de alicate universal , dos (2) unidades de alicate diablo, tres (3) kilogramos de grasa rodamiento, dos (2) unidades de accesorios de seguridad para el operador de la guadaña, siete (7) galones de aceite dos tiempos, siete (7) rollo x 400 metros de Alambre de púas, un (1) Brete bascula ganadero con cabina de trabajo trasera y delantera galvanizada y madera plástica, para trabajo pesado, una (1) fumigadora portátil, una (1) hidrolavadora, una (1) pulidora, un (1) buggy, dos (2) galones x 5 de cuñete vinilo tipo uno, cuatro (4) galón x uno de pintura en aceite, cinco (5) unidades de brochas de 1", cinco (5) unidades de brochas de 2", cuatro (4) unidades de brochas de 3", seis (6) unidades de brochas de 4", seis (6) unidades de rodillos antigoteo, cinco (5) libras de estopa para limpiar, tres (3) unidades de bandejas plásticas para pintar, tres (3) galones de disolvente Varsol, dos (2) cajas x 50 unidades de pliegos de lijas, cinco (5) unidades de cepillos de alambre, dos (2) kilogramos de electrodos 6013 x 1/8, diez (10) tubos de cerramiento de 3" x 3 mm x 6mm (parales) y diez (10) Tubos cerramiento 2 2. Realizar la entrega en el almacén Departamental de los elementos a suministrar, previo visto bueno del Supervisor, en el tiempo estimado para la duración del contrato. 3. De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes, el contratista repondrá los insumos dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado. 4. Dar garantía no vencimiento de medicamentos en fecha inferior a seis (6) meses, a partir de la fecha de entrega de los productos. 5. Las demás que sean necearías para el cumplimiento del objeto contractual. 6. Entregar informe consolidado con registro fotográfico de cada uno de los insumos, equipos y demás que contenga nombre y descripción del bien servicio con su totalidad de cantidades.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para el desarrollo de las actividades, el contratista deberá contar con la idoneidad y experiencia requerida para prestar un servicio de suministro de suplementos nutricionales, medicamentos veterinarios, equipos y elementos de ferretería y entre otros, así mismo deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el documento de Especificaciones y Características Técnicas, el cual hace parte integral del presente estudio previo. Ver anexo - Documento Fichas Técnicas.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 ""Oportunidades para Casanare", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 3. Casanare, Agroindustria y Economía, que incluye en el Sector 11: Agricultura y Desarrollo Rural, Programa 1708: Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria y Meta 192: Realizar las alianzas interinstitucionales y acuerdos necesarios para Optimizar la Granja el Bubuy- Raza Criollo Casanare que incluye el manejo e investigación y salvaguarda de la raza criollo Casanare para su conservación y aprovechamiento genético. Atreves de la actividad Implementar acciones enfocadas en el manejo, conservación y multiplicación de la raza bovina Criollo Casanare. Los requerimientos de uso de los elementos que se pretenden adquirir mediante el presente proceso de contratación, la Dirección de Desarrollo Rural adscrita Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Casanare realizó análisis del requerimiento de insumos prioritarios para garantizar el status sanitario y bienestar animal descritas en el Anexo PRESUPUESTO

OFICAL EP 2024-03072.

4.3 SOPORTES LEGALES

Constitución Política de Colombia Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2017 Ley 1474 de 2011 Decreto 1082 de 2015 Decreto 019 del 10 de Enero de 2012, de la función pública anti trámites Ordenanza No.- 032 de 2914. Declara raza bovina criolla Casanare patrimonio Departamental Decreto Departamental 174 de 2014 Se adopta el manual de contratación del Departamento de Casanare. Decreto Departamental 0033 de 2023, por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO _X_ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

De conformidad con el objeto y las actividades descritas para ejecución del presente contrato no se requiere de licencias o permisos ambientales

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso, el Departamento de Casanare a través de la Dirección Rural de la Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente solicitó tres cotizaciones a personas jurídicas y/o personas naturales con idoneidad en el objeto a ejecutar, quienes cotizaron los servicios requeridos por la entidad y con las especificaciones señaladas (Persona Natural: DARY XIOMARA UMAÑA RODRÍGUEZ, Nit. 63396526-0, AGROINDUSTRIALES OLIMPO, Gerente: Edith Constanza Cárdenas Romero, Nit. 47433084-8 y Distribuciones Cravo Sur ALS, R. legal: Ledis Aurora Monroy Ortiz con NIT. 47436498-7). Las cotizaciones contemplan los costos en que incurre el contratista con la suscripción, legalización y ejecución del contrato así como los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones, constitución de garantías y demás variables que se requieran en la contratación pública. Se tomó como referencia el menor valor por cotización, de las tres cotizaciones allegadas a la Dirección Rural de la Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y se obtiene como resultado un presupuesto por valor de Ochenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil doscientos cuarenta mil pesos mc/te ($84.477.240.00) Se Anexan 3 Cotizaciones, Presupuesto oficial y Análisis de Estudio de Mercado.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de MINIMA CUANTIA, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 Y 303 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de Octubre

(28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto, Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos público, Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías, Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, Artículo 94 transparencia en contratación de mínima cuantía. La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios; esta modalidad de selección tiene menos formalidades que los demás y tiene características especiales; la modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la entidad son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y no es posibles agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. En este sentido el Departamento de Casanare mediante Decreto 0023 de fecha 24 de enero del 2024, fijo las cuantías para contratar en la vigencia 2024, señalando la mínima cuantía de la entidad en la suma comprendida entre $0 hasta $84.500.000. De conformidad con lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso no supera el límite de la mínima cuantía de la entidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el Departamento de Casanare seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. N/A

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2 de la Ley 1150 de 2011, el Departamento de Casanare seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con los Previsto en el artículo 4 e la Ley 1150 de 2007, numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, la Gobernación identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente

contrato. Ver anexo. Matriz de Riesgo, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, MEDICAMENTOS VETERINARIOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA, PARA GARANTIZAR EL CUIDADO Y MANEJO DEL NUCLEO GENÉTICO RAZA CRIOLLO CASANARE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO, ASENTADO EN LA GRANJA EL BUBUY MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Propiedad del departamento. Granja el Bubuy municipio de aguazul departamento de Casanare. (CASANARE AGUAZUL)

8.3 FORMA DE PAGO

El departamento de Casanare pagara al contratista el 100% del valor del contrato, una vez se haya cumplido el objeto contractual; previa presentación del informe final de ejecución de actividades debidamente soportado, pago

de aportes al sistema de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia y acta de liquidación suscrita por las partes.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
8.5 PLAZO	uno (1) MES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$84.474.340,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	REVISO ESTUDIO PREVIO
HERLEY CACERES SANCHEZ C.C. 7365663 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**CRISTIAN ROLANDO CIFUENTES ESTEBAN** C.C. 1118529617 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DESARROLLO RURAL
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**ELABORO COMPONENTE JURÍDICO**
CRISTIAN ROLANDO CIFUENTES ESTEBAN C.C. 1118529617 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DESARROLLO RURAL	**XIMENA SALAMANCA SANABRIA** C.C. 53058059 PROFESIONAL CONTRATADO(A)

REVISORES COMPONENTES OFICINA ASESORA DE JURIDICA

REVISOR JURIDICO	REVISOR FINANCIERO	REVISOR TÉCNICO
ANDRES MAURICIO MORENO GUTIERREZ C.C. 9431193 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	N/A	**ANDRES MAURICIO MORENO GUTIERREZ** C.C. 9431193 PROFESIONAL CONTRATADO(A)

ALEXI YESID DUARTE TORRES
SECRETARIO(A) DE AGRICULTURA

KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) POLITICA SECTORIAL
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS (E)